

CONDICIONES.

Este periodico saldrá los días miércoles, viernes y domingos.

No aceptará comunicado alguno que no lleve firma responsable conocida.

EL PACÍFICO cuenta con un buen cuerpo de colaboradores.

EL Pacífico

PERIODICO DE INFORMACION

EDITOR RESPONSABLE

CARLOS CLAVERA

SUSCRICIONES:

*Por un mes ... 1.00
Número suelto .. 0.10
Comunicados y remitidos palabra .. 0.02
- Avisos precio convencional*

Todo pago se hará adelantado, la suscripción se cobrará al fin de cada mes.

Año II

PUNTARENAS, VIERNES 14 DE ABRIL DE 1899.

Nº 192

EL PACIFICO

REDACTOR,
SALVADOR JIRÓN.

LICITACION

Por treinta días, que se vencerán el 8 de Mayo próximo, ha convocado el Ministerio de Fomento licitadores para la administración y explotación de los vapores correos del Golfo de Nicoya.

Nueve bases pone como esenciales al contrato que ha de celebrarse, y por el contesto de algunas de ellas, venimos á creer que no se recuerda la existencia del Reglamento dado para el servicio de dichos vapores en el año de 1888, que es más explícito y una ley no derogada, que como sus disposiciones tienden en lo principal al buen manejo y conservación de los vapores, son siempre de utilidad manifiesta y no debén despreciarse.

Contiene algunas disposiciones que de hecho debén considerarse sin efecto, pero ellas sólo son las que se refieren al manejo de los fondos.

Como el Reglamento referido es corto, lo insertamos á continuación:

Nº 1.

A. DE JESÚS SOTO,
PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que es necesario dar nueva reglamentación al servicio de los vapores destinados á co-

reos en una sección de las aguas de esta República en el Pacífico,

DECRETA:

Artículo 1º—Los vapores harán ordinariamente el servicio del correo entre Puntarenas y la Provincia de Guanacaste, y extraordinariamente se destinarán á otros objetos que el Gobierno tenga á bien.

Art. 2º—No se emplearán los vapores en servicio privado, cualquiera que sea la indemnización que por ello se ofrezca, á no ser que medie especial permiso del Gobierno.

Art. 3º—Habrá un mecánico responsable de que los vapores se encuentren siempre en el mejor estado, y tendrá la obligación de hacerles las reparaciones que exijan cualesquiera desperfectos causados por el uso ó por contratiempos del mar.

Art. 4º—En cada uno de los vapores habrá un maquinista, un timonel y dos fogoneros.

Art. 5º—El timonel será jefe á bordo, responsable de la dirección del vapor, y de que se conserve el orden que debe reinar en él.

Art. 6º—Todo desorden que ocurriere á bordo será reprimido por el timonel, con la prudencia y la energía que las circunstancias exigieren, sin omitir la una ni la otra, bajo su responsabilidad.

Art. 7º—Si se cometiere á bordo algún crimen ó delito, el timonel pondrá en seguridad al delincuente, y junto con las pruebas lo entregará á la autoridad judicial del lugar en que primero toque el vapor. Esa autoridad pondrá al delincuente á disposición de aquella que por la ley esté llamada á juzgarlo.

Art. 8º—La fijación de la hora de zarpar, corresponde al timonel, quien acerca de esto tendrá en cuenta el estado de la marea; y dos horas, por lo menos, antes de hacerse al mar, dará aviso al Administrador de Correos.

Art. 9º—El maniquista es responsable de todo lo referente al manejo de la máquina, y á sus órdenes estarán los fogoneros; el maquinista queda sometido al timonel, en todo lo demás concerniente á la navegación.

Art. 10—A bordo no es permitido á ningún individuo de la tripulación tomar licor. El timonel será responsable si este artículo se infringiere.

Art. 11—Cualquiera que sea la nacionalidad de los que puedan ser empleados en el servicio de los vapores, las voces de mando se darán precisamente en español; y en este idioma se escribirán todas las comunicaciones y presupuestos referentes al servicio de los vapores.

Art. 12—Podrá admitirse carga y pasajeros á bordo de los vapores. Respecto á la carga, no asume el Gobierno responsabilidad por averías ú otros daños, cualquiera que sea el que los cause; y respecto á pasajeros, no habrá obligación de darles alimentos.

Art. 13—Los billetes de pasaje y fletes se expedirán en Puntarenas, y en los puertos de la Provincia de Guanacaste, por los empleados que el Gobierno designe.

Art. 14—Los pasajes y fletes se cobrarán conforme á la siguiente tarifa:

Por cada persona mayor de diez años \$ 2-00
 Por id. menores de esta edad , 1-00
 La carga pagará por cada cuarenta y seis kilogramos ,, 0-40
 Por fracciones de este peso , 0-40

Si la carga fuere de gran volumen y poco peso, el flete se convenirá con el empleado expendedor de billetes.

Se permite á los pasajeros llevar libre de flete hasta diez kilogramos de equipaje.

Art. 15—Tendrán pasaje libre en los vapores: el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, los Presidentes del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia, el Obispo de la diócesis y el General en Jefe con sus comitivas y servidumbre; los Jueces de 1ª Instancia de Guanacaste y Puntarenas, cuando por razón de su destino tengan que trasladarse de un punto á otro de sus respectivas jurisdicciones; todos los demás empleados y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, ó por comisión de sus superiores se trasladen á un punto en que deba tocar el vapor; finalmente, las demás personas á quienes por atención el Gobierno tenga á bien conceder pasaje gratuito.

§ único.—Los empleados y funcionarios públicos que deban gozar de pasaje libre por ir en comisión, harán constar ésta por el atestado del Jefe que la haya dado.

Art. 16—Al timonel corresponde designar á bordo el lugar que deben ocupar los pasajeros, los equipajes y carga, á fin de que no impidan ó embaracen la maniobra, y de que se conserve el buen orden.

Art. 17—Todo bulto de carga ó de equipaje, excedente del que está permitido, llevará bien adherida una constancia impresa, que acredite estar pagado el flete, y á esa constancia se pondrá una contraseña que la inutilice para otro viaje.

Art. 18—Antes de que el vapor se dé al mar, el Capitán de Puerto

pasará revista á la tripulación y al vapor; impedirá el embarque á cualquiera de los individuos de la tripulación que se encuentre en estado de embriaguez, ó en cualquiera otro que lo inutilice para el servicio; cuidará de que el vapor se encuentre en buen estado de navegar, de que haya á bordo suficiente cantidad de leña ó carbón, provisiones y demás cosas necesarias para el viaje, impidiendo la salida en el caso de falta ó insuficiencia de cualquiera de dichos objetos. Revistará también la carga, y si en ella encontrare algún bulto sospechoso de contener contrabando, ordenará su detención, y dará aviso á quien corresponda, para la averiguación del hecho. Esta misma obligación tiene el timonel, y cualquiera persona que ejerza autoridad y pueda hallarse á bordo.

Art. 19—Antes de zarpar, el timonel exigirá de cada pasajero el billete de que debe ir provisto; si alguno no lo llevare, le hará salir de á bordo, ó le cobrará el duplo del pasaje, y á este pago quedarán afectados los valores que el pasajero llevare, con excepción del vestido. En cuanto á la carga que se introdujere á bordo sin que lleve la constancia de que habla el artículo 17, quedará sujeta al pago del flete, con un cincuenta por ciento más, y no se entregará sino cuando se haga efectivo el pago. Al llegar el vapor á su primer destino, el timonel rendirá cuenta al expendedor de billetes de las cantidades que haya colectado.

Art. 20—El timonel horadará, de de una manera uniforme, los billetes de pasaje, á presencia de los mismos que se los presenten; y al regreso del viaje, los billetes así horadados, tanto los que se refieran á la ida como á la vuelta, los entregará al Capitán del Puerto de Puntarenas, de quien percibirá recibo especificado.

Art. 21—Todos los expendedores de billetes y el Capitán del Puerto de Puntarenas, cada tres meses, rendirán cuentas al Ministerio de Fomento, aquellos de los billetes

que hayan expedido, y éste de los que hubiere recibido horadados.

Art. 22—El expendedor de billetes en Puntarenas girará por los sueldos de los empleados en los vapores, y por el importe de los gastos ordinarios; cuando ocurran algunos extraordinarios, el Gobierno, al acordarlos, designará el empleado ó la persona á quien encargue su inspección, y ésta girará por ellos.

Art. 23—Al Capitán del Puerto de Puntarenas corresponde la inspección de todo lo relativo á la limpieza y buen estado de los vapores y de sus máquinas, y á la fiel observancia de este Reglamento.

Art. 24—Inmediatamente despues del regreso de cada vapor, el Capitán de Puerto pasará á bordo, á hacer visita de inspección, y dictará las providencias conducentes á que se practique, sin pérdida de tiempo, cualquier reparación que sea necesaria.

Art. 25—Los expendedores de billetes en Puntarenas y en los puertos de la Provincia de Guanacaste, gozarán de un cinco por ciento de honorario sobre las cantidades que colecten.

Art. 26—Cuando el Gobierno destine los vapores á otro servicio que no sea el de correos, se darán para el caso disposiciones especiales.

Art. 27—En la Gobernación de la Comarca de Puntarenas, en la Capitanía de Puerto y en los expedidos de billetes, habrá siempre ejemplares de este Reglamento. Los empleados de los vapores lo llevarán siempre á bordo y lo mostrarán á todo el que lo solicite.

Art. 28—Quedan derogados los anteriores reglamentos relativos al servicio de los vapores.

Dado en el Palacio Presidencial en San José, á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

R. I. P.

El miércoles 12 del corriente, á las dos y media de la tarde, falleció en esta ciudad, después de largo padecer, la señora doña JOSEFA CAMERINO DE JIRÓN, esposa del señor don Dionisio Jirón.

En su larga vida solo deja la señora de Jirón una estela de piedad sincera y de las más preciadas virtudes domésticas.

Tuvo en los últimos años de su vida la ventura incomparable de postrarse á los pies del gran Pontífice León XIII, quien le dió su paternal bendición, y luego fué, en compañía de su esposo, á visitar los santos lugares.

Aquella romería fortaleció la natural piedad de Doña Pepa (así cariñosamente la llamábamos), y aumentó, si posible era aumentarla, su viva fe en el cumplimiento de las divinas promesas.

Por eso fué su despedida de este mundo terrenal la de los elegidos, la de los que llevan *cor contritum quasi cinis* á la presencia del Soberano Juez.

De ella podemos decir con toda confianza que descansa en la paz del Señor.

Reciban sus deudos nuestro cumplido pésame, y los votos que hacemos por la eterna bienaventuranza de aquella santa mujer.

UN AMIGO.

Puntarenas, 13 de Abril de 1899.

OBITO

En la tarde del 12 del presente, dejó de existir en esta ciudad, la distinguida y apreciable señora doña JOSEFA CAMERINO DE JIRÓN.

No tuvimos la honra de conocer personalmente á la señora de Jirón, pero era tanta la estimación que se había conquistado por sus virtudes y prácticas caritativas, que á menudo la oíamos mencionar como una de las matronas más excelentes y queridas de Puntarenas,

De corazón noble y generoso, en ella encontraban siempre alivio y consuelo los pobres é infelices, valiéndole esto el dictado de benefactora de las clases menesterosas. Su existencia deja rastros luminosos y por su austeridad severa y sin tacha, constituía para los que le suceden, digno ejemplo que imitar.

La numerosa concurrencia, compuesta de todas las clases sociales, que la acompañó á su última morada, demuestra en alto grado que la muerte de la señora de Jirón, es una grande é irreparable pérdida para Puntarenas.

Reciban sus deudos la expresión sincera de nuestra condolencia.

F. DE P. AMADOR.

NOTICIAS DE NICARAGUA

—Después del fracaso de la revolución de Bluefields y cuando el cabécilla de ella General don Juan Pablo Reyes se daba por vencido, pidió garantías para él y cinco compañeros más, que lo fueron su Ministro general y cuatro empleados de Hacienda.

Esto, agregado á que sus favorecidos eran antes pobres y hoy viajan con holgura, hace suponer que son dueños de algunos intereses que la misma revolución les proporcionó.

—Se dice que allí mismo en Bluefields se cometen hoy tropelías sin cuento, que han hecho que varios extranjeros de los así tratados, se embarcaran en una balandra á Limón, á poner un cable á los Estados Unidos pidiendo dos buques de guerra, para que vengan á proteger sus intereses.

—En San Juan del Norte murieron cinco individuos de la tropa del Gobierno, de hambre; siete aplastados y ahogados en el desembarque, por falta de previsión y excesivo maltrato.

A no haber sido por la magnanimidad de las señoras de San Juan del Norte, los muertos de hambre habrían pasado de cincuenta.

Agradezco altamente á esta sociedad la fineza con que ha demostrado el aprecio que tuvo á mi finada esposa.

Eso calma un tanto mi dolor y me deja justamente comprometido.

DIONISIO JIRON.

GACETILLAS

Funerales.—Los que se efectuaron en sufragio del alma de la que fué Josefa Camerino de Jirón, á las 8 a. m. de ayer, estuvieron muy concurridos, demostrando así este bondadoso pueblo el cariño que en vida le tuvo. Después de la vigilia y antes de principiar el santo oficio de la misa, el Presbítero don José Guillén G. pronunció una muy sentida y oportuna oración, que fué la expresión de los buenos sentimientos que por ella abrigó.

Pasaban de cien las personas que asistieron, entre hombres y mujeres, pues sólo de éstas eran como noventa.

Entierro.—A las once se efectuó, como en la invitación se anunció, partiendo de la Iglesia, en donde el cuerpo había quedado. La concurrencia fué numerosa: tres carros que se pusieron á la disposición no fueron bastantes, y muchos iban parados, pero con la mejor voluntad.

A la llegada á Esparta los principales vecinos y señoras de aquel lugar concurren á la Estación, á hacer presente su condolencia á los deudos y prestar su compañía hasta el Cementerio.

Allí una bóveda recibió aquellos restos, de que todos se despidieron con tristeza.

Si el espacio del periódico lo permite, publicaremos en el próximo número la oración del Presbítero Guillén.

Ayer partieron los señores don Enrique Guzmán, don Diego Manuel Chamorro y sus compañeros que antes dijimos, á la tierra que tanto aman. Que sean bien llegados desea EL PACÍFICO.

Don José Hío nos encarga decir que ha dado poder al señor don Francisco Pantoja para que cobre lo que le adeudan por cuenta de hotel.

◆◆ AVISO ◆◆

SE VENDE un lote de terreno, constante de veintitrés caballerías, sito en Las Cañas, á legua y media de la población; es adecuado tanto para la cría de ganado por la abundancia de pastos naturales, como para la agricultura, por tener gran parte de montaña.

Está regado por los ríos *Magdalena, Sucio y Santa Rosa*. Hay cultivadas en dicho terreno cincuenta manzanas de repastos de guinea, dos de plátanos y una de café.

Contiene maderas de tinte y de construcción, con especialidad mora y cedro. Abunda también el hule.

Para precio y condiciones dirigirse á

Teotimo Marroquín B.
Cañas, 12 de Abril de 1899.

AGENCIA DE LA HARINA
COORONA

EN SAN JOSÉ, Señores André, Whale & Cia.
Y EN PUNTARENAS, S. H. VINIEGRA,
Almacén "La Mascota."

--- AVISO AL PUBLICO ---

En las dos casas de comercio que tengo establecidas en esta localidad y conocidas por sus precios fijos sin competencia en las mercaderías y deseando mayor comodidad á mi numerosa clientela, que hace más de diez años me favorece, de esta fecha en adelante á toda persona que compre al contado de un peso en adelante, sin contar fracción, tendrá cinco centavos de premio sobre cada peso que compre, cuyo premio será pagado en dichas casas al contado, en dinero efectivo.

Todos mis parroquianos de la localidad pueden pedirme informes en asuntos de comercio, etc., etc., que los daré gratis, y á los particularss, de fuera del Distrito, prestaré mis servicios relacionados con el ramo y aún fuera de él, según lo anotado antes, siempre que se me remitan las estampillas correspondientes á la carta dirigida; informes por telégrafo los daré sólo que venga la contestación pagada, con el número de palabras correspondiente.

Todo lo anotado se despachará con la mayor actividad posible.

J. M. Segura U.
MIRAMAR, 1º DE ABRIL DE 1899.

EGÉRICO FAERRON S.

AGRIMENSOR

Se encarga de trabajos relativos á su profesión en Liberia

Leoncio Martínez,
AGRIMENSOR.

OFRECE SUS SERVICIOS PROFESIONALES

— EN —

ALAJUELA, ≡ GUANACASTE

— Y —
ESTA COMARCA.

**AL COMERCIO
GUANACASTECO**

El bongo *COLON*, de 4 toneladas de registro, zarpará de este puerto con destino á Puntarenas, el sábado de cada semana; tocará en los puntos de tránsito Taboga, La Palma, etc., si lo ordenasen.

Precio de pasajes y de carga mucho más barato que en otras embarcaciones.

No se cobra embarque ni desembarque de la carga. Me hago cargo de compra y venta de cualquier especie.

Las personas que quieran favorecerme, encontrarán en mí y tripulación fino trato, cumplido y esmerado servicio y garantías en general.

Pueden impartir sus órdenes á mi agente en Bebedero don Ignacio Sarmiento, quien las atenderá cumplidamente, recibiendo y entregando carga, conforme guías. Así también para cualquier reclamo ó contrato de viaje expreso.

Bebedero, Marzo 30 de 1899.

FRANCISCO CALDERÓN.

EL MEJOR PAN

Es el que se hace de la

HARINA DAYTON,

tan bien conocida por su

EXCELENTE CALIDAD,
como por ser

☞ **La más barata** ☛

Se hallará siempre buena existencia de ella en casa del que suscribe, **único agente** para Puntarenas, Esparta y Provincia de Guanacaste.

Puntarenas, Febrero de 1899.

S. SARAVIA.

Imprenta de El Pacifico